

Nota informativa sobre la modificación de la regulación de la domiciliación bancaria como forma de pago de determinadas declaraciones tributarias.

ORDEN FORAL 114/2021, de 18 de Octubre, de la Consejera de Economía y Hacienda por la que se modifica la Orden Foral 80/2008, por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra en materia de domiciliación bancaria de pagos relativos a determinadas declaraciones-liquidaciones y auto-liquidaciones tributarias.

La Orden Foral 80/2008, desarrolló parcialmente el Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra en materia de domiciliación bancaria de pagos relativos a determinadas declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones tributarias.

La domiciliación bancaria de declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones tributarias se ha consolidado como la principal forma de pago en la Hacienda Foral de Navarra.

El objetivo de esta nueva Orden Foral es permitir la domiciliación durante todo el periodo voluntario, buscando potenciar esta vía que ofrece más facilidades de gestión frente a otros canales de pago. Para ello **se elimina la restricción existente en los tres últimos días hábiles del período voluntario de pago, y se admiten las órdenes de domiciliación comunicadas a la Hacienda Foral de Navarra dentro de todo el periodo voluntario de pago**, que se ejecutarán en los tres días hábiles siguientes al vencimiento del plazo voluntario de presentación de las autoliquidaciones, entendiéndose realizados los ingresos en periodo voluntario de pago.

A efectos prácticos, la modificación normativa supone una ampliación efectiva del plazo de pago a través de domiciliación, al poder utilizarse durante todo el plazo voluntario reglamentario de pago, y persigue, como ya se ha comentado, que la domiciliación sea la modalidad de pago elegida principalmente por la generalidad de los contribuyentes.

IMPORTANTE: la OF 114/2021 afecta a las declaraciones-liquidaciones y auto-liquidaciones que **se presenten A PARTIR del 1 de FEBRERO de 2022**.

Quedan por tanto fuera del alcance de esta modificación las declaraciones-liquidaciones y auto-liquidaciones correspondientes al 4º Trimestre 2021 y mes de Diciembre 2021.

Pamplona/Iruña a 10 de noviembre de 2021.